

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.094 · 1971

INTERVENCIÓN FEDERAL

Boletín Oficial, 30 de junio de 1971 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Intervención Federal

Ley N° 19.094

Bs.As, 23/6/1971

En uso de las atribuciones conferidas por le Artículo 5° y 9° del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN

ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Interventor Federal de la Provincia del Chaco a ejercer las atribuciones legislativas propia de los Gobernadores de Provincias bajo la forma de decretos-leyes, de conformidad al primer párrafo del artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina y el decreto número 717/1971.

ARTÍCULO 2°. Esta ley, que entrará en vigencia desde el día de su firma, regirá con efecto retroactivo a partir del 21 de mayo de 1971.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.



VEREDICTA LEYES

Intervención Federal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).